

LA SERENA, 12 SEP 1997

DECRETO N° 567/97 /

VISTOS: Lo dispuesto en el artículo 19 N° 8 de la Constitución Política de la República de Chile; artículo 4 letra c) y artículo 10 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente, el acuerdo adoptado por el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria N° 236 de fecha 10 de Septiembre de 1997.

CONSIDERANDO :

PRIMERO: Que la ley otorga a las Municipalidades atribuciones para desarrollar funciones relacionadas con la protección del medio ambiente.

SEGUNDO: Que la Ilustre Municipalidad de La Serena tiene un interés permanente en la Protección de la Flora Silvestre de la Comuna.

TERCERO: Que el fenómeno natural conocido como " Desierto Florido " constituye una característica de la Región de Coquimbo, produciéndose ocasionalmente cuando las condiciones naturales lo permiten.

CUARTO: Que el " Desierto Florido " es un patrimonio de todos los chilenos y, por lo tanto, debe protegerse en su lugar de origen para conservar su belleza escénica.

QUINTO: Que la corta de las especies que lo componen deteriora la arquitectura del paisaje, ocasionando una rápida marchitez de los ejemplares extraídos.

SEXTO: Que las especies de la flora y fauna que concurren a conformar el fenómeno del " Desierto Florido ", representan un reservorio genético para Chile y que, por tanto, es necesario e importante conservar su biodiversidad.

SÉPTIMO: Que dicho fenómeno natural es efímero, vulnerable y de un equilibrio delicado.

OCTAVO: Que, asimismo, " El Desierto Florido " provoca interés científico, cultural y turístico.

NOVENO: Que, en la actualidad, al estar manifestándose este fenómeno natural, se ha observado una intensa explotación de las especies que lo componen, tales como la corta y comercialización indiscriminada de las añañucas, de huillis y de la garra de león, entre otros.

DÉCIMO: Que se hace necesario proteger, regular y controlar el ecosistema que contiene el fenómeno del " Desierto Florido ", y en uso de las facultades que me confiere el artículo 10 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades,



DECRETO:

APRUEBASE Ordenanza Municipal sobre Protección y Conservación de la Flora Silvestre comuna de La Serena.

Artículo 1.- DECLÁRASE zona de protección del " Desierto Florido ", a todos los sectores de la comuna de La Serena, que tengan el carácter de bien nacional de uso público, donde se exprese este fenómeno natural.

Artículo 2.- DECLARESE como un grave atentado al medio ambiente de la comuna la extracción, transporte y comercialización de la flora silvestre asociada al fenómeno del " Desierto Florido ", como también su sustrato.

Artículo 3.- El fenómeno del "Desierto Florido", constituye una característica natural que se presenta en nuestra comuna, por consiguiente la I. Municipalidad de La Serena adoptará las medidas necesarias para permitir que dicho fenómeno sea sustentable en el tiempo.

Artículo 4.- La corta, arranque, transporte y comercialización de las especies silvestres del "Desierto Florido" serán fiscalizadas a través de Inspectores Municipales y Carabineros de Chile.

Artículo 5.- Las infracciones a la presente Ordenanza serán sancionadas con multa de 3 a 5 U.T.M., las que deberá aplicar el Juzgado de Policía Local de La Serena.

Anótese, Comuníquese, publíquese y archívese



[Firma]
MARIA MERCEDES ABALOS CORDOVA
SECRETARIO MUNICIPAL



[Firma]
ADRIANA PEÑAFIEL VILLAFANE
ALCALDESA DE LA SERENA

Distribución:

- Diario El Día
 - Carabineros de Chile
 - Juzgado de Policía Local
 - Sección Inspección
 - Direcciones Municipales
 - Of. de Partes
 - Archivo
- APV/MMAC/EBCH/mvc.